



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA, DR. DAVID MARTÍN ROBLES ROMERO, EN LO SUCESIVO “LA UAN-UAO”, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVIA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNIDAD TORREÓN, DR. ÓSCAR RODRÍGUEZ VILLARREAL EN LO SUCESIVO LA “UADEC-FO”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

1. Que el día 5 de septiembre de 2013, “Las Partes” celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural y Tecnológica; y establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.
2. Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente Convenio.
3. Expuesto lo anterior, “Las Partes” acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. OBJETO.

Establecer y poner en marcha un programa de movilidad académica de estudiantes, entre la “UADEC FO”, y “LA UAN-FO”; con el fin de fomentar en los estudiantes de las dos



universidades una transferencia de conocimientos y una experiencia multicultural, que influya en su formación personal y profesional.

## SEGUNDA. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.

Ambas universidades que firman el presente convenio se comprometen a facilitar la movilidad de estudiantes por año académico, por un período de seis (6) meses.

## TERCERA. ALCANCES.

Las acciones a desarrollar por ambas universidades en el marco del presente Convenio son:

- a) Recibir a los estudiantes para realizar semestres académicos en la unidad receptora, de acuerdo a los lineamientos de vinculación establecidos en el convenio marco.

## CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Las acciones anteriores se desarrollarán en fechas previamente establecidas por ambas universidades mediante oficios de formalización y aceptación de dichas actividades.

## QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

“Las Partes” se comprometen a dar seguimiento a las acciones acordadas en este convenio, así como a evaluar los resultados e impacto académico de los mismos en ambas universidades.

## SEXTA. FINANCIAMIENTO.

- a) “Las Partes” financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio, solamente en el caso que se establezcan proyectos de investigación conjunta entre los estudiantes de las dos instituciones, con los recursos asignados en sus respectivos



presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

- b) Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que “Las Partes” convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.
- c) Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la universidad de origen. La universidad receptora no cobrará matrícula.

#### SÉPTIMA. OPERATIVIDAD DEL CONVENIO.

- a) Los estudiantes serán seleccionados por sus respectivas universidades de origen, que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador de cada universidad contactará con su homólogo para comunicarle sobre los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio. El coordinador de la universidad de destino deberá confirmar la aceptación de las ambas instituciones. Cada estudiante cursará materias regulares ofrecidas por la institución de acogida.
- b) El programa académico de cada estudiante que participe en este programa de intercambio establecerá también el sistema de equivalencias entre las materias matriculadas en la universidad de origen y las cursadas en la universidad receptora, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados, y constará como anexo al convenio.
- c) Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios, reglas, regulaciones y disciplina que el resto de estudiantes de la universidad de acogida.



- d) La universidad de acogida enviará a la universidad de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el periodo de intercambio.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

- a) El estudiante aceptará que actúa a nombre de dos distintas instancias: La Universidad Autónoma de Coahuila ("La UADEC FO") y la Universidad Autónoma de Nayarit ("La UAN").
- b) El estudiante aceptará y firmará de conformidad comprometiéndose a cumplir el reglamento propio de la universidad en la que vaya a realizar sus estudios.
- c) Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico particular o facultativo.

#### NOVENA. COMISIÓN DE ACUERDOS.

Todos los acuerdos emanados de este convenio específico deberán contar con el visto bueno del director de la unidad académica y será quien dé cumplimiento de las obligaciones del presente convenio. En caso de haber un cambio de responsable de la unidad académica, el nuevo responsable tomará dichas atribuciones, informando para ello a su contraparte de esta permutación.

#### DÉCIMA. ENLACE INSTITUCIONAL.

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, "Las Partes" designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio. En el caso de "La UADEC FO" la Facultad de odontología Unidad Torreón, designará a su



responsable ante la Subdirección de Superación Académica; y en el caso de “La UAN-UAO” la Unidad Académica de Odontología, designa a su responsable al Director de la Unidad Académica de Odontología.

En el caso de “La UADEC-FO”

Subdirector de Superación Académica,

Calle Salvador González. Lobo #354 Privada Durango, Col. República Ote. C.P. 25280  
Saltillo, Coahuila, México. Tel y Fax 415-29-52 y 51 ext. 19

En el caso de la “La UAN-UAO”:

Director de la Unidad Académica de Odontología

Dr. David Martín Robles Romero

Ciudad de la Cultura Amado Nervo s/n, Boulevard Tepic, Xalisco

C.P. 63155, Tepic, Nayarit, México.

Tel. 211 88 00 Ext. 8826

Los coordinadores formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de las instancias que estimen pertinentes, según los lineamientos que establezca cada institución.

#### DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de “Las Partes” para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.



## DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente “**Las Partes**” con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “**Las Partes**” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“**Las Partes**” convienen que en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que “**Las Partes**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

## DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este instrumento tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma y, podrá ser prorrogado de acuerdo a las necesidades de “**Las Partes**”. Sin embargo, “**Las Partes**” podrán darlo por terminado anticipadamente, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte, por escrito, con treinta días naturales de anticipación, en la inteligencia de que “**Las Partes**” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realización y que se encontraran en desarrollo.



#### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

“Las Partes” manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, “Las Partes” se someterán a la jurisdicción que así determinen.

#### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “Las Partes” siempre que éstas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

“Las Partes” acuerdan expresamente confidencialidad respecto de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, mientras se realizan los trámites de protección correspondientes; así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento. Lo anterior, conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en los lugares y fechas que se indican.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Lic. Blas José Flores Dávila  
Rector

C.P. Juan López Salazar  
Rector

Fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013  
Lugar: SALTILLO, COAH.

Fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013  
Lugar: SALTILLO, COAH.

Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez  
Coordinador General de Vinculación

Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario General

Dr. Óscar Rodríguez Villarreal  
Director de la Facultad de Odontología  
Unidad Torreón

Dr. David Martín Robles Romero  
Director de la Unidad Académica de  
Odontología



082/13

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA

CP. Juan López Salazar  
Rector

Dr. Blas José Flores Treviño  
Rector

Fecha: \_\_\_\_\_  
Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_  
Lugar: \_\_\_\_\_

Dr. Carlos Osorio Flores Salas  
Secretario General

Ing. Eduardo Rodríguez de la Haza  
Coordinador General de Vinculación

Dr. David María Ferrer Ramos  
Director de la Unidad Académica de Odontología

Dr. Oscar Rodríguez Villanar  
Director de la Unidad Académica de Odontología

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA  
21 OCT 2013  
**REVISADO**  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL